



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Sábado, 25 de agosto de 1945

Núm. 237

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 11 de agosto de 1945 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Málaga don Emilio Lamo Espinosa	1378	vatorios, y ascienden doña Concepción Martín San Miguel doña Francisca Piedad Estévez, don José Alonso y doña María Natividad Consuelo Lapiedra... ..	1383
Orden de 21 de agosto de 1945 por la que se transcribe relación de los aprobados en las oposiciones para ingreso en la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación	1378	Orden de 27 de julio de 1945 por la que se nombra a don Francisco Hernández Tejero Catedrático de la Universidad de Oviedo	1383
Otra de 21 de agosto de 1945 por la que se dispone el retiro por inutilidad física del personal que se relaciona del Cuerpo de Policía Armada	1379	Otra de 27 de julio de 1945 por la que se nombra a don Carlos Ollero Gómez Catedrático de «Deretho político» de la Universidad de Barcelona	1383
Otra de 21 de agosto de 1945 por la que se rectifica la de 18 de abril de igual año declarando jubilado al ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Demetrio Sellés Martínez... ..	1379	Otra de 3 de agosto de 1945 por la que se nombra a doña Ana Molina Ruiz Maestra de la Escuela Hispano-árabe de Melilla	1383
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Destinos.—Orden de 17 de agosto de 1945 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al Teniente Médico don Félix Aparicio Fernández... ..	1379	Otra de 8 de agosto de 1945 por la que se asciende a don Luis Legaz Lacambra y a don Segismundo Royo-Villanova, Catedráticos de las Universidades de Santiago y Madrid, respectivamente	1384
Ordenes de 17 de agosto de 1945 por las que se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara a los Ayudantes de Oficinas Militares don Domingo Pardos Aznar y don Cándido Narváez Pérez	1379	Otra de 16 de agosto de 1945 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo)	1384
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 7 de julio de 1945 por la que se concede la libertad condicional a quinientos cuarenta y cuatro penados.	1379	Otra de 16 de agosto de 1945 por la que se anuncia, para su provisión en propiedad, la cátedra de «Biología, Botánica y Zoología aplicada», de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla)	1384
Otra de 17 de julio de 1945 por la que se remiten condicionalmente los efectos de la pena accesoria impuesta a don Eugenio Amor Fariñas	1382	Otra de 16 de agosto de 1945 por la que se anuncian a oposición las cátedras que se citan de las Facultades de Veterinaria de las Universidades de Madrid y Zaragoza	1384
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 3 de agosto de 1945 por la que se concede licencia de tres meses al Ayudante tercero del Cuerpo de Ayudantes Industriales doña Elia Urbano Guerra... ..	1382	Otra de 16 de agosto de 1945 por la que se anuncia, para su provisión en propiedad, la cátedra de «Fisiología y Química biológica e Higiene» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla)	1384
Otra de 20 de agosto de 1945 por la que se concede licencia, con todo el sueldo, por encontrarse en el octavo mes de gestación, al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio doña María de la Concepción Gosálvez Otero... ..	1382	Otra de 26 de junio de 1945 por la que se dispone ascendan a la sexta categoría y sueldo de 7.200 pesetas las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan, en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945). (Continuación)... ..	1385
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 21 de agosto de 1945 por la que se verifica corrida de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, por excedencia de don José Garralda Valcárcel	1383	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 5 de julio de 1945 por la que se da corrida de escala en el Profesorado Auxiliar numerario de Conser-		Orden de 17 de julio de 1945 por la que se aclara la vigente Reglamentación Nacional de Hostelería, Cafés, Bares y Similares... ..	1387
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Concediendo licencia de tres meses al Ayudante tercero del Cuerpo de Ayudantes Industriales don Eduardo Fontanet Vilalta	
		Resoluciones de expedientes de las entidades industriales que se mencionan	
		Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviadas. (Conclusión)... ..	

	Págs.
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando oposición para proveer la cátedra de «Bacteriología, Inmunología y preparación de sueros y vacunas», de la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo)	1398
Convocando oposición para proveer la cátedra de «Biología, Botánica y Zoología aplicada», de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla)	1398

	Págs.
Convocando oposición para proveer la cátedra de «Patología general y Enfermedades esporádicas», de las Facultades de Veterinaria, de las Universidades de Madrid y Zaragoza	1399
Convocando oposición para proveer la cátedra de «Fisiología y Química biológica e Higiene», de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla)	1400
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 11 de agosto de 1945 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Málaga don Emilio Lamo Espinosa.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Málaga don Emilio Lamo Espinosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a once de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

ORDEN de 21 de agosto de 1945 por la que se transcribe relación de los aprobados en las oposiciones para ingreso en la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que ha dado lugar el desarrollo de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación, anunciada por Orden de esa Dirección General de 17 de marzo pasado, en virtud de la autorización concedida por la de este Departamento de 27 de febrero anterior, en la que se determinaba que el número de plazas a cubrir fuera de 21, las que se producirán hasta la fecha en que el Tribunal correspondiente formulase la consiguiente propuesta y cinco más en expecta-

ción; vista, asimismo, el acta final formulada por dicho Tribunal, comprensiva de 22 opositores admitidos; habiéndose dado cumplimiento a las normas y prescripciones señaladas para los exámenes, así como también en cuanto a los porcentajes prevenidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en el Decreto de 7 de mayo de 1942,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta antes citada, que incluye los 22 candidatos aprobados en los ejercicios verificados, cuyos nombres y puntuación obtenida por cada uno de ellos figuran en la siguiente relación que comienza con don Juan Gómez Tremino y termina con don Lorenzo Benito Gil, por orden de sus respectivas puntuaciones.

Conforme a lo dispuesto en la regla décima de la Orden convocatoria antes mencionada, los opositores de referencia pasarán a los Talleres de Telecomunicación, a fin de realizar un curso de tres meses, eminentemente práctico en el armado y desarmado de los aparatos más usuales, conocimiento del funcionamiento de los órganos vitales de éstos y principales regulaciones; curso que deberá dar comienzo el primero de septiembre próximo.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. U. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1945.

PÉREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

RELACION QUE SE CITA

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación	Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación
1	D. Juan Gómez Tremino	33,070	12	D. Fernando Calderón Pulido	26,091
2	D. Francisco Rodríguez Suz	32,025	13	D. Miguel Elena Herrero	25,862
3	D. Andrés Huerta Ortega	28,815	14	D. Luis Arriero Rodríguez-Arias	25,462
4	D. Francisco Rubio Jiménez	28,800	15	D. Francisco López Rodríguez	25,159
5	D. Emilio Morales Prieto	28,583	16	D. Arturo Agulló Gómez	25,028
6	D. Antonio Baño Guirao	27,828	17	D. Manuel Baragaño Eusebio	24,750
7	D. Luis Blázquez García	27,712	18	D. Angel Meneses Yébenes	24,494
8	D. Francisco Ramírez González	27,020	19	D. Adrián Herranz Ponz	24,287
9	D. Miguel Gijón Carretero	26,965	20	D. Isidro de la Peña Martín-Maestro ...	24,095
10	D. Angel Heredero Esteban	26,325	21	D. Manuel Hernández Pantoja	23,620
11	D. José García Novo	26,107	22	D. Lorenzo Benito Gil	23,337

Madrid, 21 de agosto de 1945.—Blas Pérez González.

ORDEN de 21 de agosto de 1945 por la que se dispone el retiro por inutilidad física del personal que se relaciona del Cuerpo de Policía Armada.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro por inutilidad física del personal que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Brigada, don Prudencio Alhajas Alvarez.

Cabo, don Celestino de Miguel Cuelo.

Policia, don Gregorio Torres Torres.
Idem, don Pedro Maza García.

Madrid, 21 de agosto de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 21 de agosto de 1945 por la que se rectifica la de 18 de abril de igual año declarando jubilado al ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Demetrio Sellés Martínez.

Excmo. Sr.: Por haberse sufrido error al señalar la fecha de 15 de agosto de 1941 como la de jubilación del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Demetrio Sellés Martínez, se rectifica la Orden de este Ministerio de 18 de abril del año actual, en el sentido de que a dicho funcionario le corresponde la consideración de jubilado con fecha 16 de agosto de 1940 y no con primeramente mencionada.

Madrid, 21 de agosto de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 17 de agosto de 1945 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al Teniente Médico don Félix Aparicio Fernández.

Se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Teniente Médico don Félix Aparicio Fernández, actualmente en Mehal-las, el cual cesa en este último destino, continuando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 17 de agosto de 1945.

DAVILA

ORDENES de 17 de agosto de 1945 por las que se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara a los Ayudantes de Oficinas Militares don Domingo Pardos Aznar y don Cándido Narváez Pérez.

Se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Ayudante de Oficinas Militares don Domingo Pardos Aznar, del Estado Mayor del V Cuerpo de Ejército, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 17 de agosto de 1945.

DAVILA

Se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Ayudante de Oficinas Militares don Cándido Narváez Pérez, del Gobierno Militar de Ceuta, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 17 de agosto de 1945.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de julio de 1945 por la que se concede la libertad condicional a quinientos cuarenta y cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación de los beneficios de la libertad condicional, a la que hace referencia el Decreto de 17 de diciembre de 1943, artículos primero y segundo, Orden ministerial de 19 de enero de 1944 en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Isidoro Carbonell Díaz.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Miguel Medina Gómez, Eduardo Ramirez Abad, Antonio Samper Ballesiter, Manuel Játiva Sánchez, Antonio Gómez Camacho, Vicente Berenguer Juan, Vicente Fullea Andrés, Isidro Blanco Noble, Julián Llorca Morán.

De la Prisión Central de Almadén: Rodrigo Jiménez Sánchez, Manuel Millán Ojeda, Gregorio Montañez Erráez, Amador Barreiro Alvarez, Manuel Llerida Galistéa, Vicente Grande Aroca, Antonio Vinagre García, Francisco Pardo Gómez.

De la Prisión Central de Amorebieta: Alfonso Díaz Raboso, Julia de la Torre Fuentes, Josefa Gracia Bisús, Josefina Segura Julián.

De la Prisión Central de Burgos: Mariano Ruiz Medrano Hernández, Luis Romo López, Francisco González Martín, Joaquín Sicilia Romero, José López Cárceles, Juan Alfonso Ramírez Gutiérrez, Alberto Rodríguez Gómez, Emilio Nogales Mazón, Salvador Fernández Palacios, Luciano Arroyo Pastor, Ramón Grael Fábregas, José Moya Bautista, Agustín Solosábal Aizpurúa, Toribio Mate Ramos, Martín Emiliano Méndez Plata, Joaquín Brunet Salt, Ramón Ito Muxi, Antonio Gudu Ortiz, Pompeyo Cano Rex, José María Lájara Atienza, Arsenio Farpón Fernández, Francisco Oco Figueras.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Juan Reyes Carrasco, Gabriel Verdá

Amorós, Francisco Galán Blanco, José Rodríguez López, Juan Ortega Carrillo, Francisco Campos Pérez, Germán Puertas San Lorenzo, Daniel Claudio Baeza, Benito Rodríguez Morrongo, Antonio Enciso Rodríguez, Antonio Amorós Valero, Aurelio Espinosa Rodríguez de Guzmán, Francisco Velasco Ruiz, Victoriano Acebal La Hera, Juan Gironés Vidal, Cesáreo Redondo Gómez, Herminio Fernández Fernández, Antonio Ortiz Morcillo, José Carrillo García, Donato Delgado Maza, Pablo Ferró Cagigal.

De la Prisión Central de Cuéllar: Gaspar Heras Esteban, José María López Núñez, Alberto Sánchez Triflo García, Florencio Gómez Morg, Hermenegildo Bautista Muñoz, Jesús Regidor Abarca, Francisco Lamiñana Martín.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, 1.ª Agrupación en Dos Hermanas: Juan López Marcos, Idefonso Palomo Gil, Pedro Antonio Robles Romero, Martín Cañas López.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, 2.ª Agrupación en Montijo: Lorenzo Masip Vall, Ramón Pafre Resinal, Francisco Ruiz González Valero, José Fernández Gallego, Francisco Zaragoza. Ribes, Martín Cuartero Serrano, Angel Ortega Tizón, Benjamín Matías Jiménez, Ramón Jiménez Pastor, Angel del Cerro San José, Francisco Martínez Molina, Mariano Benaven Adell, Ramón Romá Noguero, Hipólito Hernández Rielbes, José Verdes Franqueza.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, 3.ª Agrupación en Talavera de la Reina: Antonio Calvo Peralta, Santos Merino González, Francisco Alcocer Allanta, José Aznar Peris, Ángel Fortuna Beltrán, Juan Cabezas Sánchez, José Guillén Pérez, Pedro Serrano Honrubia, Luciano Casado Zamorano, Felipe Urrea Sánchez, Domingo Borrillo Muñoz, Alejandro Sánchez Muñoz, Roque Paga Reig, José Farrona Sánchez, Francisco Domingo Beltrán.

De la 4.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas en Añover de Tajo: Francisco García López.

De la 5.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, en Toledo: Marcos González González, Gerardo Domínguez Lorenzo, José Camuñas Domínguez, Antonio Gujérrez García, José Iniesta Morales, Santos García García, Raimundo Pérez Dóriga, Regino Fedeundo Alonso Martín, Ginés Parra López, Eufrasio Segovia Sánchez, Luis Carretero Toledano, José Fernández Escobar, Jesús Amores Buendía, Pedro Lizarte García, Francisco Martínez Videna, Enrique Vindel Alcocén, Eladio Sánchez Amores, Salvador Iborra Llopis.

De la 6.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas en Dos Hermanas: Francisco Sánchez Ramírez, Antonio Navarro Arca, Bartolomé Núñez García, Manuel Guerra Moyano, Alfredo Agustín Espinola, Manuel Adame Heñis, José Hierro Reche, Francisco Robles García, Antonio Pérez Rodríguez, José Mena García.

De la Prisión Central de Guadalajara: Florencio Camacho Rodríguez, José García Franco García, Bartolomé García Coronado, Andrés Vivanco Viunosi, Vicente Franco Alonso, Apolinar de Frutos Andrea, Agustín Manuel Moreno Torres.

De la Prisión Central de Hellín: Doctoreo Ramos Borrero.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Manuela Sosa Ponce.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Aurelio Roa Isidro, Bonifacio Heras Pino, Pedro Arenas Fernández, Manuel Vila Casas, Francisco Castillo Martínez, Carlos Muñoz N.

Del Sanatorio Penitenciario del Fuerte de San Cristóbal: Félix Muñoz Amores, Aurelio Chico Rebollar.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Eusebio Colmenar Segura, Virgilio Cañizares Vela.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Gerardo Buenaventura Forpal, Francisco Fuscquer Pelegrí, Enrique Ricat Llacer, Vicente Mañes Molio, Joaquín Balber Molda, José María Ros Estellés, Angel Fábregas García, Alfredo Miñana Cuaçella, Carmelo Navarro Pérez, Ismael Fortea Sánchez, Agustín Sagarra Beltrán, José Andrés Alcaide, Antonio Fit Estruch, Simón Borreguero Tapiá, Manuel Portales Alamiar, Vicente Nicoláu Balaguer, Domingo Sánchez Cot, Gabriel Viu Palmer, Francisco Navarro Giner, Antonio Soler Navarro, Enrique Martín Meniu, Alfonso Alonso Pérez, Miguel Morata Blasco, José Gual Ramos, Ramón Villar Jiménez, José Villar Guillén, Francisco García Marín, Joaquín Sánchez Pérez, Salvador, San Juan Vidal, Vicente Ortiz Solano, Francisco Sanz González, Mariano Cosín Martínez, Francisco Cardona Añoval, Pascual Navarro Bernal, Vicente Panadés Rives, Vicente Lecha Puerto, Agustín Cufiat Martínez, Anselmo Barroso de Antonio, José Juan Montó, Miguel Igual Peiró, Diego Ferrer Chelía, Francisco Cerezo Peñis, Feliciano Pons Vives, Francisco Espinosa Baños, Francisco Domingo Escobas, Angel Mazón Arroyo.

De la Prisión Central Santa Isabel, en Santiago de Compostela: Mariano Blanco Martín, Juan García Nicolás, Francisco de la Fuente Ruiz, Alberto García Cortijo, Mariano Sanz Broto,

Rómán Masuecos García, Faustino Terantes Pescador, Francisco de la Fuente Ruiz, Serapio Arco Sánchez, Raimundo Benito Mafa, Juan Teña Guillén.

Del Reformatorio de Mujeres de Santa María del Puig: Miguel Hernández Cortés.

De la Prisión Central de Sarratán: María Jesús Marraqués Clemente, Vicenta Cebrecos Velasco, Felipa Morales González, Capilla Mesa Cruz, Francisca Lajara Navarro.

Del Sanatorio Antituberculoso de Segovia: Enriqueta Audarte Puertas.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Manuel Martínez Camús, Fernando Carcelén Ayuso, Felipe Muñoz Caneda, José Fernández Rodríguez, Pedro Gallego Díaz, Jaime Bernat de Albert, Andrés Gómez Ruiz.

De la Prisión Central de Yebes: Luis Martínez López, León Gasco Campillo, Mariano García Pedroche.

De la Prisión Provincial de Albacete: Francisco Márquez Lorenzo, José Prior Montero, Julio López Martínez, Matías Zafrilla Catalán.

De la Prisión Provincial de Avila: Julio Mirandá Jiméñez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Julio Martínez Montero.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Eustaquio Castellanos Navarro, Salvador Marín Gil, Pedro Pons Ferrer, Amadeo Prats Bayarri, Francisco Vila Vila, Cristóbal Planell Ballés, Jaime Segura Torres, Antonio Martín Giner, Aniceto López Gutiérrez, Joaquín Vidal Jofdaña, José Borfel Queralt, Pedro Gonsalvo Usón, Pedro Amat Sala, Cayo Garramiñana García, Pedro Berrocal Pulido, Santiago Montala Boer, Pedro Boada Pedro, Gregoria Albión Clurana, José Antonio Martín Lara Guisarro, Bernardo García Zaragoza, Jaime Claramunt Pusalba, Epifanio Climent Valdés, Ramón Vila Cañadell, Clemente Viladiu Costa, Marcelino Felguera Riera, Ramón Roca Soler, José Sala Portell, Juan Calvet Calvet, Ignacio Echevarría San Román, Esteban Vila Torrelló.

De la Prisión de Mujeres de Barcelona: Anastasia Fernández Soriano, María Manuela Tapia Escobar, Francisca Muñoz Hernández.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José Martínez Ortiz, Juan Francisco Pascual Martínez, Temófilo Mauris Martínez, Eusebio Calabia Arrizabalaga.

De la Prisión Provincial de Burgos: Carlos Vera Lombar.

De la Prisión Provincial de Castellón: Joaquín Montañés Castellanos.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan José Moreno Garrido, Juan López Perales, Salvador Mansilla Moreno, Joaquín Castilla Aguilar, Manuel Martín Jiménez, Adolfo López Guerrero, Juan David Gálvez Navas.

De la Prisión Provincial de Gerona: Francisco Solá Coma, Antonio Cumplicado Vázquez, Pedro Loirola Bruch, Eugenio Vera López, José Feixás Puigbrás.

De la Prisión Provincial de Granada: José Fernández Vilches, Manuel Moya Eras, Francisco Pelegrín Alcalde, Diego Cejudo Torres, Juan José Barón Rosell, José Fernández Jiménez, Ricardo Bueno Villanueva, Cristóbal Rodríguez Naranjo, José Rodríguez Fernández, Francisco Almendros Osorio, Salvador Galiano Marzo, Ramón Leiva Pérez, Agustín Peralta Martos, Fernando Cobo Medina, José García Alaminó.

De la Prisión Provincial de Huesca: Felipe Carreras Puñes.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Colera de Pablo, José Anguera Buñeda, Felipe Mestre Expósito, Francisco Pérez Hermosilla, Francisco Font Pujol, Miguel Estrade Moragués, Juan de Sant Cant.

De la Prisión Provincial de Logroño: Francisco Expósito Prieto.

De la Prisión Provincial de Madrid: José Márquez Rubio, José Petisco Munguía, José Fernández López, Andrés Cañadas Pastor, Celestino Victorio Girón, Francisco Huete Romeral, Salustiano Castillo Priego, Vicente Lácer Saval, Nicolás Rodríguez Rodríguez, Pedro Rico Onieva, José Rubio de la Vara, Angel Pérez Martínez, Manuel Palomero Torme, Antonio Cabrera Machado, José Aseñsi Canal, Francisco Sotero Iglesias, Miguel Villatoro Gómez, Casiano Sánchez Palomo, José Ponce del Río, Ismael Palmero Cifré, Antonio Lombard Soriano, Pedro Herrero Bermejo, Antonio González Díaz, José Lara Aguilera, Felipe Monje Hernando, Enrique Navarro González.

De la Prisión de Mujeres de Madrid: Amella López Pardo, Laura García Pedroche, Asunción Fernández Pérez, Juana Serrano Regia, Adelaida Lezano Gómez, Enrique Navarro González, Maximina Peñalba Socigas.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Enrique Jiménez, Felipe Durán Suárez, Carlos Vázquez Ramos, Juan Muñoz Bernal, Gregorio López López.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Málaga: Dorotea Sanz Sanz, Petra Martín Hormigós.

De la Prisión Celular de Barcelona: Antonio Reig Garriga.

De la Prisión Provincial de Murcia: Ramón García González, Juan Gómez Pastor, Antonio Manzanera González, José López Izquierdo.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Isabel Suárez González, Francisco Galán Moreno, Manuel Caño González, Pedro Martínez Casado, Pablo López del Castillo, Alfredo Álvarez Lavandera, Manuel González Moreno, Antonio Ferrás López, Juan Romero Cruz, Estanislao Carralero Corcovado, Juan Arévalo Cantarero, Juan Herruzo Mariscal.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Vicente Andrés Moya.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Miguel Planas Querelló.

De la Prisión Provincial de Palencia: Antonio Caro Tena.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Ramón Cascubertá Molás, Francisco Poce Robredo, Laureano Rodríguez Gállego.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Alberto Agudo Luengo, Antonio Medina Puente, José Aguilar Rogel, Severiano Rodríguez Recta, Antonio José Martín, Higinio García Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Natividad Quirós Verdugo.

De la Prisión Provincial de Santander: Federico González Saiz, Enrique Angulo Arnáiz.

De la Prisión Provincial de Segovia: Fructuoso Navarro Comendador.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Vila Giral, Antonio Rodríguez Martínez, Manuel Lara Martínez, Dionisio Carrera Rida, José Muñoz Camas, Juan Antonio Menchar Navarro, Ladislao Pumarada López, José Postigo Gatéa.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Roselló Rosales, Ramón Romáda Taurín, Joaquín Coelal Pallarés, Pablo Sanz Autrón, Pablo Ciufo Surroca, Bautista Forcadell Sánchez, Antonio Vázquez Pérez, Ramón Vidal García, Juan Ferrera Soldevila, José Ramón Vilaplana.

De la Prisión Provincial de Teruel: Eugenio Magallo Alba, Clodoaldo García Escamilla, Colón Expósito Valero, José Andrés Perls, Francisco Granell Gómez, Antonio Serrano Veintimilla.

De la Prisión Provincial de Toledo: Paulino Pérez Magal, Lupicinio Cantero Gómez.

De la Prisión Celular de Valencia: Domingo Arévalo Cobos, Carmelo Gramontel Verdeguer, José María Espinos Cano, Tomás Ruiz García, Francisco Ten Gregori, Valentín Rollo Polo, An-

drés Mir Matéu, Pascual Jiménez Abeilán.

De la Prisión de Mujeres, de Valencia: Lorenza Corcoles Berenguer, Josefa Boscá Morató, María del Pilar Giner Segarra.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Juan Serrano Hernández.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Angel Núñez Arce.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Adelfo Paul, Ramón Gombau Gil, Fernando Esteban Bertolí.

De la Prisión de Partido de Barbastro: José Tovar Palomera, Mariano Lacambra Espierre, Pablo Ariza Ruiz, Sebastián Gallego Martínez.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Juan José Jiménez Ruiz, Manuel Aunón Gatéa.

De la Prisión de Partido de Figueras: Francisco Luzano González.

De la Prisión de Partido de Novelda: Francisco Cantos Ruiz.

De la Prisión de Partido de Ponterrada: Luis Blanco Rasilla.

De la Prisión de Partido de Santiago de Compostela: Francisco Cuesta Tejerina.

De la Prisión Especial de Sigüenza: Blas Alcalde Ariza, Francisco García Navas, Vicente Moles García, Sebastián Hernández Carril, Ramiro Valverde Acosta.

De la Prisión de Partido de Vich: Esteban Torres Cuadrado, Juan González Rodríguez.

Del Destacamento Penal de la Presa de Alberche: Luis Simón Gastón, Mariano Franco Domínguez, Antonio Jiménez Quintero, Antonio Reig Ibars, Diego Tapia Mudarra.

Del Destacamento Penal del Arroyo, en Santander: Emiliano García Díez, Agustín Millán Carrasco, José Calas Torá.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Pablo Gil Luña, Ramón Rabinad Jarriot, Cristóbal Mateo López, José Andrés Gil, Antonio Ros Montiel, Jesús Farnos Navarro, Cesáreo Redondo Gómez, Juan Cardona Prades, Miguel González Gascón, Benjamín Fuertes Monzón, Manuel Casorrán Benaque, Jesús Clavería Pina.

Del Destacamento Penal del Pantano del Generalísimo: José Mengual Mell, Antonio la Rosa Menargue, Guillermo Gómez Martín, Félix Grau Vidal, José María Espinós Comas, Antonio Chocarra Ferrandi, Modesto Martínez Gil.

Del Destacamento de Penados de Bisaurri: José Antolín Busón.

Del Campamento Penitenciario de Brunete: Emilio Cortés Borrado, Inocente del Río López, Victoriano Rome-

ro Romero, Máximo Andrés Sánchez Asenjo.

Del Destacamento Penal Minas de Cayaayo: Inocente Salinas Perdiguero, Salvador Rovira Sanz, José Pérez Rosa, Francisco López Jiménez.

Del Destacamento Penal de Castillejos: Bienvenido Fernández Sancho Gutiérrez.

Del Destacamento Penal de Cíaño-Langreo: Juan Domínguez Medrano.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Felipe Molina Navarro, Felipe Ciruelos Martín, Aurelio Lorca Huertas, José Martínez Báidez, Antonio Díez Martín.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra: José Calatayud Ibáñez, Ángel Fernández García, Máximo Bragado Gómez, Doroteo Navas Marrupe.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros: José Andújar Martínez, Antonio González García, Tomás Salazar Horcajada, Julio Pérez Muñoz, Isidoro García Escobar, Pascual León Barrios, Eugenio Sánchez Diéguez, Alonso González Trigo, Alonso Pérez Caño.

Del Destacamento Penal de Fraga: Pedro la Gamosa Racionero.

Del Destacamento Penal de Fuencarral: Isidro Castillo Bejarano.

Del Destacamento Penal del Pozo del Fondón: Virgilio Polo Ramírez, Aladino González Villa, Víctor López Trillo.

Del Destacamento de Penados de Huesca: José Marcos Galisteo, Mariano Pinos Pelegri, Gabriel Gracia Oliván.

Del Destacamento de Yubera: José Masch Rosech, Valero Carrión Uriol.

Del Destacamento Penal de Linares del Arroyo: Casto del Hoyo Calvo.

Del Destacamento Penal de Miraflores de la Sierra: Antoliano González Rodelgo.

Del Destacamento Penal de Montalbán Eusebio Navas Sánchez, Aurelio Viquerín Viquerín, Marcial González Vázquez, Mariano Prados Palacio.

Del Destacamento Penal del Puente de la Pedrera: Emiliano Juárez Lozano.

Del Destacamento Penal de Palmacés de Jadraque: Virgilio Bustamante Poncé.

Del Destacamento Penal de Rozas de Valdeporres: Antonio Gómez Muñoz, José Valle Naharro, Atanagildo Notario Carrión, Daniel Mir Oriol.

Del Destacamento Penal de San Mamés: Eugenio García Flores, José Rodríguez Fernández, Segundino Valero Pedraza, Domingo Pardina Gracia, Amancio Portillo Martínez.

Del Destacamento Penal de Las Minas de Silleda: José Sánchez Ladreda.

Del Destacamento Penal de Utrillas: Rafael Castillo Blasco, Juan Antonio Charcos Gallego.

Del Destacamento Penal de Vilaller: Mariano Buera Pueyo, Cristóbal Benito Vila, Antonio Paláu Panadell.

Del Destacamento Penal de Valdemanco: Juan Basauri González, Miguel Guillén García, Felipe Alpuente Sánchez.

Del Destacamento Penal de Vega de Pas: Marcelino Díaz Alonso, Julián Moreno Castillo, Cipriano Muñoz Gutiérrez.

Del Destacamento Penal de Vega Baja: Cándido Casañer Montoro.

Del Destacamento Penal de Villamanín: Amable Bartolomé Díaz.

Del Destacamento Penal de Zuera: Miguel Charles Catié.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de julio de 1945 por la que se remiten condicionalmente los efectos de la pena accesoria impuesta a don Eugenio Amor Farinas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 800, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia de don Eugenio Amor Farinas, de cincuenta y seis años de edad, casado, con domicilio en la calle del General Alvarez de Castro, 14, Madrid, de profesión Jefe de Correos, en solicitud de la «rehabilitación, a fin de reintegrarse a su antiguo destino».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remitan condicionalmente los efectos de la pena accesoria impuesta a don Eugenio Amor Farinas por el tiempo que permanezca en libertad y sin perjuicio del acuerdo recaído en su depuración como funcionario.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de agosto de 1945 por la que se concede licencia de tres meses al Ayudante tercero del Cuerpo de Ayudantes Industriales doña Elia Urbano Guerra.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante tercero del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Cuenca, doña Elia Urbano Guerra, que solicita tres meses de licencia para asuntos particulares;

Vistos los artículos treinta y uno, treinta y tres y treinta y cuatro del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Elia Urbano Guerra una licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos particulares, que empezará a disfrutar después de la toma de posesión del nuevo Ayudante destinado a la mencionada Dependencia por Orden de 14 de julio del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1945.—
P. D., Juan Graniell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 20 de agosto de 1945 por la que se concede licencia, con todo el sueldo, por encontrarse en el octavo mes de gestación, al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio doña María de la Concepción Gosálvez Otero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de la Concepción Gosálvez Otero, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Dirección General de Industria y sueldo anual de 5.000 pesetas, solicitando licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación, que acredita con el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Reales Ordenes de 4 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria, doña María de la Concepción Gosálvez Otero, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo

de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1945.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de agosto de 1945 por la que se verifica corrida de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio por excedencia de don José Garralda Valcárcel.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase en la escala Técnica del Cuerpo de Administración

civil de este Departamento, por haber pasado a la situación de excedencia voluntaria, por Orden de 16 de los corrientes, don José Garralda Valcárcel.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida de escala y que, en su consecuencia, sea nombrado Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, de 17 de los corrientes, don Arturo Vergara Falcés, número 1 de los oficiales de Administración civil de primera clase; no cubriéndose la vacante de oficial de primera clase que se produce por no existir aspirantes en expectación de ingreso en la referida categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1945.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

cultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, con el haber anual, de entrada, de doce mil pesetas, mil pesetas anuales más conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de agosto de 1945 por la que se nombra a doña Ana Molina Ruiz Maestra de la Escuela Hispano-árabe de Melilla.

Ilmos. Sres.: Aprobada por Orden ministerial de 3 de agosto del año en curso la propuesta hecha a favor de doña Ana Molina Ruiz, Maestra Nacional al servicio del Protectorado español en Marruecos, para cubrir las vacantes de Maestra en la Escuela Hispano-árabe de Melilla,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, acuerda:

1.º Que se nombre a doña Ana Molina Ruiz para cubrir la vacante de Maestra en la Escuela Hispano-árabe de Melilla.

2.º La señora Molina Ruiz, al igual que los demás Maestros nombrados en plaza de Soberanía para regentar Escuelas de esta clase, tendrán a su cargo la dirección de las mismas.

3.º Según lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de enero de 1945), esta Maestra cobrará el sueldo que le corresponda por su situación en el Escalafón General del Magisterio, más idéntica gratificación y emolumentos que por servir en plaza de Soberanía le correspondan, de la misma forma que los perciben los demás Maestros Nacionales que prestan servicio en dichas plazas de Soberanía. La Administración de la Zona del Protectorado español en Marruecos abonará, con cargo a su Presupuesto, la diferencia que hubiese entre su sueldo, gratificación y emolumentos y el total de lo que dicha Maestra percibiría si prestara sus servicios en Escuela Marroquí.

4.º La Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Málaga extenderá el oportuno nombramiento, que hará llegar a la interesada lo más rápidamente posible.

Doña Ana Molina Ruiz tendrá cuarenta y cinco días de plazo, contados a

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de julio de 1945 por la que se nombra a don Francisco Hernández Tejero Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Hernández Tejero Catedrático numerario de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con el haber anual, de entrada, de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de julio de 1945 por la que se nombra a don Carlos Ollero Gómez Catedrático de «Derecho político» de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Carlos Ollero Gómez Catedrático numerario de «Derecho político» de la Fa-

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de julio de 1945 por la que se da corrida de escala en el Profesorado Auxiliar Numerario de Conservatorios, y ascienden doña Concepción Martín San Miguel, doña Francisca Piedad Estévez, don José Alonso y doña María Natividad Consuelo Lapietra.

Ilmo. Sr.: Establecido el Escalafón de Profesores Auxiliares Numerarios de Conservatorios de Música y Declamación, por la Ley de Presupuestos de 1945, y creadas en el mismo las categorías de 5.000, y 4.500 pesetas,

Este Ministerio ha acordado que se efectúe la oportuna corrida de escala y pasen, en virtud de su situación escalafonal, a las expresadas categorías, los siguientes Profesores:

A la de 5.000 pesetas, doña Concepción Martín San Miguel, del Conservatorio de Madrid, núm. 1 del Escalafón; a las de 4.500 pesetas, doña Francisca Piedad Estévez Muñoz, don José Alonso Valls y doña María Natividad Consuelo Lapietra-Cherp, del Conservatorio de Valencia, núms. 2, 3 y 4, respectivamente.

Estos ascensos serán con antigüedad de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

partir del en que se haga cargo del nombramiento, para tomar posesión de su destino.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de agosto de 1945 por la que se asciende a don Luis Legaz Lacambra y a don Segismundo Royo-Villanova, Catedráticos de las Universidades de Santiago y Madrid, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don José Cerezo Jiménez, Catedrático de la Universidad de Valladolid, ocurrido en 28 de julio último, existe una vacante en la quinta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad; por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la citada quinta categoría, con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas, a don Luis Legaz Lacambra, Catedrático de la Universidad de Santiago, y a la sexta, con el sueldo anual de dieciséis mil pesetas, a don Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada, Catedrático de la Universidad de Madrid, reingresado por Orden de 13 de julio último y que venía percibiendo su sueldo con cargo a dotación de la séptima categoría hasta que existiera vacante en la sexta, a la que pertenece, continuando en el percibo de las mil pesetas anuales que, en concepto de indemnización de residencia, tiene reconocidas en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Los anteriores ascensos se entenderán con efectos económicos de 29 de julio próximo pasado, fecha siguiente al del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero, del Presupuesto vigente de gastos antes mencionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de agosto de 1945 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Bacteriología, inmunología y preparación de sueros y vacunas» de la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo), que fué dotada por Orden de 21 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 del actual),

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de agosto de 1945 por la que se anuncia, para su provisión en propiedad, la cátedra de «Biología, Botánica y Zoología aplicada» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla).

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Biología, Botánica y Zoología aplicada» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla), que fué dotada por Orden de 30 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de agosto de 1945 por la que se anuncian a oposición las cátedras que se citan de las Facultades de Veterinaria de las Universidades de Madrid y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Patología general y Enfermedades esporádicas» en las Facultades de Veterinaria de Madrid y Zaragoza, que fueron dotadas por Ordenes de 30 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de mayo del mismo año),

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas disciplinas, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de agosto de 1945 por la que se anuncia, para su provisión en propiedad, la cátedra de «Fisiología y Química biológica e Higiene» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla).

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Fisiología y Química biológica e Higiene» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla), que fué dotada por Orden de 7 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25),

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de junio de 1945 por la que se dispone ascendan a la sexta categoría y sueldo de 7.200 pesetas las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945). (Continuación.)

- 3.866.—14.061.—Doña Etefvina Bonastre Pérez, Albacete.
 3.867.—14.062.—Doña Catalina Sánchez Jabato.—Cáceres.
 3.868.—14.063.—Doña M.^a Loreto Aldama Jiménez, Logroño.
 3.869.—14.066.—Doña María Andrés Juberías, Zaragoza.
 3.870.—14.067.—Doña Flora Alonso Vilanova, Tarragona.
 3.871.—14.068.—Doña M.^a Dolores Ribés Grau, Barcelona.
 3.872.—14.069.—Doña Francisca Meirino Rodríguez, Burgos.
 3.873.—14.070.—Doña Matilde González Castilla, Navarra.
 3.874.—14.071.—Doña M.^a Rosa Blanchi Bel, Castellón.
 3.875.—14.072.—Doña Matilde Elizalde Limorte, Barcelona.
 3.876.—14.073.—Doña Juana Carrasco Ciller, Murcia.
 3.877.—14.074.—Doña M.^a Manuela Suárez García, Oviedo.
 3.878.—14.075.—Doña Isabel Hidalgo Izquierdo, Córdoba.
 3.879.—14.076.—Doña Eusebia Pillado Ortega, Toledo.
 3.880.—14.077.—Doña Joaquina Blanc Abadías, Huesca.
 3.881.—14.078.—Doña Francisca Vallet Magraner, Alicante.
 3.882.—14.079.—Doña M.^a Nieves Palacio Juste, Huesca.
 3.883.—14.080.—Doña Remigia Artamendi Gaztelu, Oviedo.
 3.884.—14.082.—Doña Regina Rodríguez Herráez, Cáceres.
 3.885.—14.884.—Doña Florencia Fernández Delgado, Burgos.
 3.886.—14.085.—Doña María Ortiz Cano, Toledo.
 3.887.—14.086.—Doña María Gutiérrez Corral, Salamanca.
 3.888.—14.087.—Doña Balbina Núñez Estirado, Granada.
 3.889.—14.088.—Doña M.^a del Pilar Fernández Espina, Oviedo.
 3.890.—14.089.—Doña Josefa Perelló Rumia, Lérida.
 3.891.—14.091.—Doña M.^a del Carmen Suárez González, Oviedo.
 3.892.—14.092.—Doña Teresa Cabezas Lalana, Huesca.
 3.893.—14.093.—Doña María Larios Jaén, Albacete.
 3.894.—14.096.—Doña Juana Perrote Riñón, Madrid.
 3.895.—14.097.—Doña Luisa E. Martín Viguera, Logroño.
 3.896.—14.100.—Doña M.^a Anunciación Ballugera del Cerro, Logroño.
 3.897.—14.102.—Doña Josefa Pascual Ballcells, Barcelona.
 3.898.—14.104.—Doña Eutimia Fuertes Palacios, León.
 3.899.—14.105.—Doña Concepción Capitán Carretero, Sevilla.
 3.900.—14.106.—Doña Gertrudis Ortega Lancho, Valladolid.
 3.901.—14.108.—Doña Eleuteria Agundez Pardo, León.
 3.902.—14.109.—Doña Antonia Nieves Delgado, Orense.
 3.903.—14.110.—Doña Asunción López Arias, Lugo.
 3.904.—14.111.—Doña Aurea Pérez Martínez, Alava.
 3.905.—14.112.—Doña M.^a Teresa Mendaña Alvarez, León.
 3.906.—14.113.—Doña Antonia López de Miguel, Zaragoza.
 3.907.—14.114.—Doña María Millana Tevar López, Cuenca.
 3.908.—14.115.—Doña Concepción Sauras Valero, Teruel.
 3.909.—14.116.—Doña Ana Martín Luquero, Madrid.
 3.910.—14.117.—Doña Justa Pastora Sanguino de Alba, Sevilla.
 3.911.—14.118.—Doña Alejandra Rodríguez Moreno, Logroño.
 3.912.—14.122.—Doña María del Prado Corral Martín, Toledo.
 3.913.—14.123.—Doña Aurea Lanza Castañeda, Santander.
 3.914.—14.125.—Doña Isabel Escudero Martínez, León.
 3.915.—14.128.—Doña Victoria M. Carrasco Rey, Madrid.
 3.916.—14.130.—Doña Josefa Valentín Hernández, Salamanca.
 3.917.—14.131.—Doña Emilia Yáñez Mostache, Cáceres.
 3.918.—14.133.—Doña Geminiana Rebolleda González, Palencia.
 3.919.—14.134.—Doña Julia Irazún García, Guipúzcoa.
 3.920.—14.135.—Doña Antonia Sorantes Azorín, Lugo.
 3.921.—14.136.—Doña Libería Buenache Engra, Cuenca.
 3.922.—14.137.—Doña Josefa Munguez Rodríguez, Coruña.
 3.923.—14.138.—Doña Aurelia Lagunos García, Valencia.
 3.924.—14.139.—Doña Clemencia Calvo Martínez, Logroño.
 3.925.—14.140.—Doña Petra Grañón Porras, Burgos.
 3.926.—14.142.—Doña Dolores T. Zaca Taboada, Orense.
 3.927.—14.143.—Doña Lucrecia Canle Longoria, La Coruña.
 3.928.—14.144.—Doña M.^a de los Dolores Novoa, La Coruña.
 3.929.—14.145.—Doña Consuelo Zapatero Rodríguez, Oviedo.
 3.930.—14.146.—Doña Natividad del Val Díez, Burgos.
 3.931.—14.147.—Doña M.^a del Carmen Tilve Rodríguez, Pontevedra.
 3.932.—14.148.—Doña María A. Gabaldón Sáez-Boltrán, Zaragoza.
 3.933.—14.150.—Doña Mercedes Vidal Gallego, Pontevedra.
 3.934.—14.151.—Doña Desamparados Vilaplana Vilaplana, Alicante.
 3.935.—14.155.—Doña María Andrés Alberuela, Zaragoza.
 3.936.—14.158.—Doña Francisca Domínguez Varona, Las Palmas.
 3.937.—14.159.—Doña Manuela Limones Ubáñez, Sevilla.
 3.938.—14.160.—Doña M.^a Dolores Acebal Sierra, Córdoba.
 3.939.—14.162.—Doña Carmen Taboada Agullá, Pontevedra.
 3.940.—14.163.—Doña María Navarro Pedroso, Teruel.
 3.941.—14.165.—Doña Elisa Ortega Quevedo, Cuenca.
 3.942.—14.169.—Doña Matilde Conde Cedrón, Orense.
 3.943.—14.171.—Doña Enriqueta Martínez Aguado, Gerona.
 3.944.—14.172.—Doña Pura Gil Velo, Orense.
 3.945.—14.174.—Doña Eugenia Codón Villar, Zamora.
 3.946.—14.176.—Doña Dolores Forga Canut, Lérida.
 3.947.—14.177.—Doña Francisca Gil Martínez, Tarragona.
 3.948.—14.178.—Doña Pilar Gamero Muñoz, Huelva.
 3.949.—14.179.—Doña Petronila Rodríguez Gallego, Zamora.
 3.950.—14.180.—Doña Felisa González Delgado, León.
 3.951.—14.182.—Doña M.^a del Carmen Olmedo Delgado, Badajoz.
 3.952.—14.183.—Doña Brigida Mora Rubio, Badajoz.
 3.953.—14.185.—Doña Esperanza F. de la Merced Gil, Soria.
 3.954.—14.187.—Doña Maximina Amparo Fraile Lastras, León.
 3.955.—14.188.—Doña Amalia de la Torre Rúa, La Coruña.
 3.956.—14.189.—Doña Aurelia González Ordóñez, León.
 3.957.—14.190.—Doña Luisa Llanos Delgado, Cádiz.
 3.958.—14.191.—Doña Angelina Duque Marta, Cáceres.
 3.959.—14.192.—Doña M.^a Consuelo Martín, Salamanca.
 3.960.—14.193.—Doña Leonor Ovejero Moro, Burgos.
 3.961.—14.194.—Doña Benedicta Rodrigo Alonso, Burgos.
 3.962.—14.195.—Doña Felisa Gallego Casado, Valladolid.
 3.963.—14.196.—Doña Isabel López Hermosilla, Teruel.
 3.964.—14.197.—Doña Matilde Francisca Araujo Santos, Orense.
 3.965.—14.198.—Doña Rafaela Ramos Martínez, León.
 3.966.—14.199.—Doña Juana Calvo Pavia, Logroño.
 3.967.—14.201.—Doña Elisa Gómez González, Palencia.
 3.968.—14.205.—Doña Irene Pérez Heras, Zaragoza.
 3.969.—14.206.—Doña M.^a Jesusa González Fernández, Oviedo.
 3.970.—14.207.—Doña Balbina Hernández García, Avila.
 3.971.—14.208.—Doña Antonia Santana Poveda, Alicante.
 3.972.—14.209.—Doña María Santamaría Sanz, Avila.
 3.973.—14.210.—Doña Casimira Carro Frias, Soria.
 3.974.—14.211.—Doña Sabina Jiménez Moreno, Avila.
 3.975.—14.213.—Doña Carmen Burriel Vitaller, Zaragoza.
 3.976.—14.214.—Doña Escolástica Riera Chico, Madrid.
 3.977.—14.215.—Doña Fulgencia Díaz Díaz, Santander.
 3.978.—14.217.—Doña Bernarda Gutiérrez González, León.
 3.979.—14.218.—Doña Julia Martínez Ormazábal, Palencia.
 3.980.—14.220.—Doña Basilisa Zurdo Ballesteros, Salamanca.

- 3.981.—14.221.—Doña Felisa Ariza Díaz, Málaga.
 3.982.—14.222.—Doña M.^a del Pilar Aliaga Cortés, Castellón.
 3.983.—14.223.—Doña Teresa Sancho Lucía, Teruel.
 3.984.—14.227.—Doña María Presentación Alvarez García, Oviedo.
 3.985.—14.228.—Doña Julia García Martínez, Toledo.
 3.986.—14.229.—Doña Josefa Morán Llamas, Zamora.
 3.987.—14.231.—Doña Inocencia Clemente Alonso, Lugo.
 3.988.—14.232.—Doña Pilar Auge Montaña, Barcelona.
 3.989.—14.233.—Doña Leonor Prieto Fernández, León.
 3.990.—14.234.—Doña M.^a Josefa Rico Aparicio, Granada.
 3.991.—14.235.—Doña Isabel Rodríguez Dopazo, Pontevedra.
 3.992.—14.237.—Doña Felisa García Sanz, Soria.
 3.993.—14.238.—Doña María González Silva, Almería.
 3.994.—14.239.—Doña Natividad Laviana Barrau, Zaragoza.
 3.995.—14.240.—Doña Lorenza Encontra Jalle, Huesca.
 3.996.—14.241.—Doña Leonor Villahizán Arroyo, Burgos.
 3.997.—14.242.—Doña Elvira Sorruña López, Teruel.
 3.998.—14.243.—Doña Honorina Mateo Alcántara, León.
 3.999.—14.244.—Doña Eradia Pipaón González, Logroño.
 4.000.—14.245.—Doña Fermina Blanco Pascual, Orense.
 4.001.—14.246.—Doña Silvana Cascajo Ciudad, Burgos.
 4.002.—14.247.—Doña Araceli Chamorro González, Madrid.
 4.003.—14.248.—Doña Encarnación García Fernández, León.
 4.004.—14.249.—Doña Evarista Martínez Marcos, Palencia.
 4.005.—14.250.—Doña Benedicta García Martín, León.
 4.006.—14.251.—Doña Avelina Calleja Fraile, Palencia.
 4.007.—14.253.—Doña Isaac Pérez García, Burgos.
 4.008.—14.254.—Doña Agripina Sanz Adrados, Burgos.
 4.009.—14.256.—Doña Isidora Sanz Saiz, Cuenca.
 4.010.—14.257.—Doña Pilar Caballé Llacayo, Lérida.
 4.011.—14.258.—Doña Emiliana Lafuenta Lanaspá, Madrid.
 4.012.—14.259.—Doña María García Sanz, Soria.
 4.013.—14.260.—Doña Dolores Pujol Serra, Gerona.
 4.014.—14.261.—Doña Felicitas del Puerto Barba, León.
 4.015.—14.262.—Doña Antonia Julia Vega Toral, León.
 4.016.—14.263.—Doña M.^a del Carmen Molina Chicharro, Guadalajara.
 4.017.—14.264.—Doña Efigenia Fernández Gallo, Burgos.
 4.018.—14.265.—Doña Felipa Fabrejas Santa Cruz, Burgos.
 4.019.—14.267.—Doña Josefa Salguero Jiménez, Granada.
 4.020.—14.268.—Doña Josefa Chumillas García, Albacete.
 4.021.—14.270.—Doña Petra Fadón Cerezal, León.
 4.022.—14.271.—Doña Baltasara Pérez Martínez, Alicante.
 4.023.—14.274.—Doña Francisca del Moral Medina, Toledo.
 4.024.—14.276.—Doña Rafaela Ingente Pérez, Burgos.
 4.025.—14.277.—Doña María García Monterde, Teruel.
 4.026.—14.278.—Doña M.^a Milagros Ruiz Durán, Soria.
 4.027.—14.279.—Doña Marina Calzada Tejero, Palencia.
 4.028.—14.280.—Doña Jesusa Antonia Valcabado de la Horra, Burgos.
 4.029.—14.282.—Doña Trinidad Alonso San Pedro, Cuenca.
 4.030.—14.283.—Doña Ramona Iglesias Francés, Huesca.
 4.031.—14.284.—Doña Secundina García Andrés, Palencia.
 4.032.—14.286.—Doña Higinia Marconell González, Cuenca.
 4.033.—14.288.—Doña M.^a de Montserrat Pujol Serra, Gerona.
 4.034.—14.289.—Doña M.^a Concepción Vilariño Mouriso, Pontevedra.
 4.035.—14.291.—Doña Eduvigis González Cisuentes, León.
 4.036.—14.292.—Doña Maximina López González, León.
 4.037.—14.294.—Doña Josefina Hernández Maldonado, Salamanca.
 4.038.—14.297.—Doña M.^a Dolores Bustos Ruiz, Cuenca.
 4.039.—14.299.—Doña Irene Costa Iscar, Las Palmas.
 4.040.—14.300.—Doña Isabel Alonso Díez, Burgos.
 4.041.—14.301.—Doña Amparo Rico Cano, Córdoba.
 4.042.—14.305.—Doña M.^a del Consuelo Campos Fernández, Toledo.
 4.043.—14.306.—Doña Gloria Useros Munera, Guadalajara.
 4.044.—14.310.—Doña Saturnina Sánchez Esteve, Pontevedra.
 4.045.—14.311.—Doña Elvira Sillero Sanvicente, La Coruña.
 4.046.—14.314.—Doña Josefa Sarrablo Aguilar, Teruel.
 4.047.—14.317.—Doña M.^a Victoria Alonso García, Toledo.
 4.048.—14.319.—Doña Constanza Gallego de la Rúa, Zamora.
 4.049.—14.322.—Doña Isabel Antonino Ortega, Castellón.
 4.050.—14.323.—D.^a Otilia Obregón Alonso, Avila.
 4.051.—14.324.—D.^a María C. Ramírez Maya, Córdoba.
 4.052.—14.325.—Doña María Ugálde Solaeta, Vizcaya.
 4.053.—14.326.—Doña Francisca Fernández Gutiérrez, Santander.
 4.054.—14.327.—Doña Emilia Raya Martínez, Murcia.
 4.055.—14.328.—Manuela Cristina Díaz Rivero, León.
 4.056.—14.329.—Doña Valentina Fernández Díez, León.
 4.057.—14.330.—Doña Mercedes Maymi Casademunt, Gerona.
 4.058.—14.331.—Doña Amadora C. Fernández González, Pontevedra.
 4.059.—14.332.—Doña Elvira Rodríguez Castro, Orense.
 4.060.—14.333.—Doña Antonia González Martínez, Barcelona.
 4.061.—14.335.—Doña M.^a del Carmen Soriano Gazapo, Guadalajara.
 4.062.—14.336.—Doña Leonor García Jiménez, Santander.
 4.063.—14.337.—Doña María Perea Capulino, Segovia.
 4.064.—14.338.—Doña Preciosa Novoa García, Pontevedra.
 4.065.—14.339.—Doña Paula García Ortega, Toledo.
 4.066.—14.340.—Doña Teresa Tomás Bescós, Zaragoza.
 4.067.—14.341.—Doña Serapia Barrera Pastrana, León.
 4.068.—14.342.—Doña M.^a Cándida Arcán Otero, Pontevedra.
 4.069.—14.343.—Doña M.^a del Rosario Cuesta García, Oviedo.
 4.070.—14.344.—Doña María Basom Pons, Gerona.
 4.071.—14.345.—Doña Benita Prieto Paunero, Palencia.
 4.072.—14.346.—Doña M.^a Consolación Calvo Cortés, Palencia.
 4.073.—14.347.—Doña Josefa Pont Bayona, Valencia.
 4.074.—14.348.—Doña Luisa Vázquez Barrios, Orense.
 4.075.—14.349.—Doña Modesta Prieto Camino, León.
 4.076.—14.350.—Doña M.^a de los Dolores Garzón Fernández, Zamora.
 4.077.—14.351.—Doña M.^a Natividad González Fanjul, Oviedo.
 4.078.—14.352.—Doña María Dueso Laguna, Huesca.
 4.079.—14.354.—Doña M.^a de los Milagros Javier Armison, Huesca.
 4.080.—14.355.—Doña Catalina Martínez Yuste, Lugo.
 4.081.—14.356.—Doña Herminia Mingorance Sala, Jaén.
 4.082.—14.357.—Doña Adela Espí Mola, Lérida.
 4.083.—14.359.—Doña Teresa Tello del Campo, Zaragoza.
 4.084.—14.361.—Doña Juliana Palencia Gallardo, Cuenca.
 4.085.—14.362.—Doña Josefa Martínez Fernández, Logroño.
 4.086.—14.363.—Doña Antonia Calvet Solana, Lérida.
 4.087.—14.365.—Doña Isabel Mollón Bertolín, Tartagona.
 4.088.—14.366.—Doña Generosa Fernández García, Oviedo.
 4.089.—14.368.—Doña Aurelia Ferrero Martín, Zaragoza.
 4.090.—14.369.—Doña M.^a Cruz Alabarta Paredes, Valencia.
 4.091.—14.370.—Doña Amparo Gómez Fuentes, Barcelona.
 4.092.—14.371.—Doña M.^a Purificación Castejón Jaime Madrid.
 4.093.—14.372.—Doña Teodora Cuesta Bernedo, Zaragoza.
 4.094.—14.374.—Doña M.^a Salomé García López, Guadalajara.
 4.095.—14.375.—Doña Fermina Fernández Otero, Orense.
 4.096.—14.376.—Doña M.^a de los Angeles Velasco del Campo, León.
 4.097.—14.377.—Doña Aurea López Gutiérrez, León.
 4.098.—14.378.—Doña Engracia Obregón Alonso, Avila.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1945 por la que se aclara la vigente Reglamentación Nacional de Hostelería, Cafés, Bares y Similares.

Ilmo. Sr.: La vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de Hostelería, Cafés, Bares y Similares, aprobada por Orden de este Ministerio fecha 30 de mayo de 1944, establece, al fijar en su artículo tercero el ámbito personal de dichas Ordenanzas, que no regirán sus preceptos en cuanto a las personas que desempeñaran las funciones de alta dirección o alto consejo, características de los cargos de Director general, Director, Gerente y Consejero Delegado.

Sin embargo, la práctica ha demostrado que este criterio, aplicable en otras ramas y actividades, e incluso en la Industria Hotelera cuando el establecimiento está regido por el propietario o pertenece a una Sociedad mercantil, que otorga ciertas facultades directivas a un Consejero, no concuerda en ocasiones con la realidad viva de esta clase de negocio, en que es extraordinariamente frecuente la utilización en los Hoteles de un profesional experto para colocarlo técnicamente al frente de la Empresa, con amplias atribuciones de dirección. En estos casos se trata de un *trabajador* de carácter técnico, que debe ser amparado y protegido por algunas, al menos, de las normas laborales dictadas para la Industria, al igual que los Subdirectores, técnicos asimismo, que a veces le ayudan o auxilian en sus funciones, y que no se hallan regulados por la Reglamentación en vigor.

A fin de corregir la anomalía observada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo que a continuación se expresa, en aclaración a la vigente Reglamentación Nacional de Hostelería, Cafés, Bares y Similares.

Primero.—Quedan sujetos a las citadas Ordenanzas, por estimarse comprendidos dentro del apartado 1) de su artículo tercero, y puesto que la función que tienen encomendada es de naturaleza eminentemente técnica, los denominados Directores-Técnicos y Subdirectores-Técnicos de Hoteles, por cuyo motivo no les será aplicable la excepción contenida en el inciso a) del propio artículo.

Segundo.—1) Serán considerados como Directores-Técnicos de Hoteles aquellos profesionales que, después de practicar en los diferentes departamentos y espe-

cialidades que componen la Hostelería, y luego de haber ejercido los cargos más característicos de esta industria alcancen una especialización profesional, suficientemente demostrada.

2) Serán considerados como Subdirectores-técnicos aquellos profesionales que, reuniendo condiciones análogas a las señaladas para los Directores-técnicos, existen en algunos Hoteles importantes para ayudar y auxiliar a aquéllos en sus funciones y para sustituirles y reemplazarlos en caso de enfermedad o ausencia. No podrá existir el cargo de Subdirector sin el de Director-técnico. Si la plaza de éste vacara, el Subdirector no podrá actuar como Director sino por un período máximo de dos meses, y si en este lapso de tiempo no fuera provisto el empleo superior, lo ocupará el Subdirector automática y definitivamente.

3) En el supuesto de que existiera duda acerca de la verdadera naturaleza del cargo desempeñado, la Delegación Provincial de Trabajo jurisdiccionalmente competente por razón del lugar donde los servicios se prestan; será la que tenga facultades para hacer la pertinente clasificación, cabiendo recurso contra su decisión ante la Dirección General de Trabajo, el que habrá de interponerse por conducto de la Delegación en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de notificación. La Delegación de Trabajo habrá de oír preceptivamente al Sindicato Nacional antes de dictar su decisión, y el acuerdo que adopte la Dirección General será inapelable.

Tercero.—1) En los Hoteles donde existan estas categorías profesionales, las facultades de los Directores Técnicos serán las que otorgue el propietario o el Consejo de la Sociedad, así como las que por costumbre vengán establecidas a favor de quienes ocupen dicho cargo.

2) Regla análoga se seguirá con relación a los Subdirectores, que vendrán subordinados a los Directores Técnicos, excepto cuando reemplacen a éstos por cualesquiera causa, en cuya hipótesis tendrán las facultades a ellos señaladas.

3) Dichos profesionales tendrán las siguientes obligaciones:

a) Velar con el mayor interés y diligencia por los intereses de la Empresa, respondiendo con su lealtad a la confianza en ellos depositada.

b) Mantener constante relación con el dueño del Hotel o el Delegado de la Compañía, poniendo en su conocimiento los detalles relacionados con la explotación y las incidencias surgidas en la misma dignas de interés.

c) Procurar por todos los medios que la explotación mantenga en todo momento el rango, estilo, cocina, ambiente, ser-

vicios y disciplina del personal que por su categoría le corresponda, velando por la reputación de la Hostelería Nacional. A tales efectos, cuando en un mismo establecimiento, dada su forma de organización, coexistan otros cargos de dirección (encargados de compras, concesionarios o arrendatarios de servicios contratados, etc.), la Dirección técnica se extenderá a ellos, única forma de que la responsabilidad pueda ser exigida si aquéllos descuidaran el servicio, causando un evidente daño al prestigio del Hotel y del Turismo en general.

ch) Ejercer la Jefatura del personal, cultivando la armonía en el trabajo y procurando la satisfacción de los trabajadores como directos colaboradores en la producción.

d) Someter a la Empresa las iniciativas y propuestas que estime beneficiosas para su buena marcha y prosperidad; y e) Cumplir y hacer cumplir la Reglamentación de Trabajo y cuantas disposiciones ordene el Poder Público, haciéndose responsable de su inobservancia.

Cuarto.—1) Los Directores Técnicos y los Subdirectores contratarán libremente sus retribuciones con el dueño del Hotel o el Representante de la Compañía propietaria, con las limitaciones que después se consignan, pudiéndose establecer como parte del sueldo, si así conviniera a los contratantes, una participación en los beneficios.

2) Si en un mismo establecimiento existieran los cargos de Director y Subdirector, uno y otro técnicos, el sueldo de aquél habrá de ser, por lo menos, superior en un 30 por 100 al señalado para el Jefe de Recepción, y en un 15 por 100 el del Subdirector.

3) Si únicamente existiera Director Técnico su retribución habrá de ser, como mínimo, superior en un 20 por 100 al sueldo fijado para el Jefe de Recepción.

4) Ni el Director ni el Subdirector Técnicos tendrán derecho a percibir cantidad alguna con cargo al porcentaje por servicio.

5) El Director Técnico dispondrá en el Hotel de alojamiento digno, para sí, su esposa y sus hijos, y tendrá derecho él exclusivamente a manutención, asistencia y ropa lavada.

6) El Subdirector disfrutará de manutención con cargo a la Empresa.

7) Por tratarse de condiciones «mínimas», habrán de respetarse las más beneficiosas que en la actualidad disfrutaban los mencionados Técnicos.

Quinto.—Tanto el Director Técnico como el Subdirector gozarán de estabilidad en su empleo, no pudiendo ser trasladados, suspendidos ni propuesto

su cese sino en la forma establecida y con idénticos derechos y garantías que los marcados para los demás trabajadores por la Reglamentación privativa de Trabajo para la Industria Hotelera y por los preceptos de carácter general.

Sexto.—1) El Director y el Subdirector Técnicos disfrutarán anualmente de una vacación retribuida de veinte días naturales consecutivos. Por cada dos años de servicios efectivos en la Empresa, contados desde el ingreso en la misma, se gozarán cinco días más de vacación, sin que ésta pueda exceder de treinta.

2) Si las partes no se pusieran de acuerdo respecto a la época del disfrute de la vacación, decidirá la Magistratura de Trabajo.

Séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en la presente Orden, que comenzará a regir el mismo día de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Concediendo licencia de tres meses al Ayudante tercero del Cuerpo de Ayudantes Industriales don Eduardo Fontanet Vilalta.

Vista la instancia del Ayudante tercero del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, afecto a la Delegación de Industria de Tarragona, don Eduardo Fontanet Vilalta, que solicita tres meses de licencia para asuntos propios;

Vistos los artículos treinta y uno, treinta y tres y treinta y cuatro del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Eduardo Fontanet Vilalta, una licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos particulares, que se contará a partir del día dieciséis del corriente mes de agosto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1945.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

Resoluciones de expedientes de las entidades industriales que se mencionan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Portugalete (Vizcaya), solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en otra propiedad del Ayuntamiento de Santurce, en las proximidades del cementerio de San Julián de Musques, tenga su término en el barrio de la «Nesilla»-San Julián de Musques, donde habrá de ser instalado un centro de transformación,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Portugalete para llevar a efecto la construcción de la línea del itinerario descrito, que permitirá un transporte de 15 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 31.000 V., en un recorrido de 1.225 m., y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 3.000/220-127 V., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Portugalete se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea y el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Balibrea Garay, domiciliado en Sangronera La Seca (Murcia), en solicitud de autorización para la legalización de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que tiene su origen en la línea general denominada «De Cintura», perteneciente a la empresa «Molinos del Segura, S. A.», en el sitio conocido por el camino de los Romanos, de la villa de Alcantarilla (Murcia) y que tiene su término en la finca llamada «El Ceba-

dero», propiedad del solicitante, sita en el partido de Sangronera La Seca, del término de Murcia,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Legalizar en favor de don Manuel Balibrea Garay, la línea de itinerario descrito, que permite un transporte de 30 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 10.000 voltios en una longitud de 965 metros y asimismo la existencia de un transformador reductor instalado en su término, de la misma potencia indicada, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con la especial siguiente:

La Delegación de Industria de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Nicolás Hernández de la Fuente solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que teniendo su origen en otra ya construída que se extiende de Carpio Medianero a Diego Alvaro, tenga su término en un molino harinero propiedad del solicitante, sito en el pueblo citado en el último lugar,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Nicolás Hernández de la Fuente para llevar a efecto la construcción de la línea de itinerario descrito, que permitirá un transporte de 8,6 KVA de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 10.000 voltios en un recorrido de 736 metros y asimismo para instalar en su término un transformador de 20 KVA de potencia y relación de transformación 10.000-220-127 voltios, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera.—Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—La Delegación de Industria de Avila comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Nicolás Hernández de la Fuente se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en

la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera.—Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Avila.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Norberto Tena Sánchez, concesionario del suministro de energía eléctrica en el pueblo de Benquerencia (Badajoz), en solicitud de legalización del montaje de un transformador reductor de tipo caseta de 25 KVA. de potencia y relación de transformación 22.000/220-127 voltios, instalado en una finca de su propiedad, sita en las inmediaciones de Benquerencia, sobre la carretera de Castuera a Cabeza de Buey (de la provincia de Badajoz), por cuya finca pasa una línea a 22.000 voltios de Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Legalizar en favor de don Norberto Tena Sánchez la instalación del transformador de características descritas de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con la especial siguiente:

La Delegación de Industria de Badajoz comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín», S. A., solicitando autorización para instalar un transformador de tipo intemperie de 5 KVA de potencia y relación de transformación 25.000/220-127 V. en el cortijo denominado Las Norias, paraje «Campillo de Gata», del Ayuntamiento de Almería,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín», S. A., para llevar a efecto la construcción del transformador de características descritas con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera.—Esta instalación será terminada en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—La Delegación de Industria de Almería comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín», S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera.—Una vez terminadas las instalaciones a que la presente resolución se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta», Sociedad Anónima, en solicitud de autorización para instalar en su central térmica de reserva en la ciudad de Ceuta un nuevo grupo Diésel de las características siguientes:

Motor, 6 cilindros 750 CV. 250 r. p. m., directamente acoplado a un alternador AEG-2.200 V. 500 KVA., 50 períodos.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Alumbrado Eléctrico de Ceuta», S. A., para llevar a efecto la ampliación de su central térmica mediante la instalación del grupo de características descritas, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

Primera.—Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—La Delegación de Industria de Ceuta comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Alumbrado Eléctrico de Ceuta», S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el nuevo grupo, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las cir-

cunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ceuta.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Gómez Rodulfo Hermanos, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía en alta tensión que, teniendo su origen en una caseta de transformación que la Compañía Linarens de Electricidad tiene en la ciudad de Lucena, tenga su término en una industria de molienda de aceite que los solicitantes poseen en las inmediaciones de la carretera de Lucena a Jauja, en la finca denominada «Las Casillas del Duque», del término municipal de Lucena (Córdoba),

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a los señores Gómez Rodulfo Hermanos para llevar a efecto la construcción de la línea de itinerario descrito, que permitirá un transporte de 30 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 25.000 voltios, en un recorrido de 7.400 metros y, asimismo, para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 25.000/220-127 voltios, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto presentado por Gómez Rodulfo Hermanos se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, quedan obligados los peticionarios a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Casarrubias, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, derivando de la línea general de «Eléctrica Castellana, S. A.» en las proximidades del kilómetro 4,3 hectómetro 6 de la vía férrea de Madrid a Ciudad Real, tenga su término en un transformador-reductor de tipo caseta, que habrá de ser instalado en una finca denominada «Villariche», que el peticionario posee en los términos municipales de Pantoja y Numancia (Toledo).

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Casarrubias para llevar a efecto la construcción de la línea de itinerario descrito, que permitirá un transporte de 15 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a una tensión de 15.000 V., en un recorrido de 700 metros aproximadamente, y asimismo para instalar en su término un transformador-reductor de la potencia indicada y relación de transformación 15.000/220-127 V., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 1-9-39 y a las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Pedro Casarrubias se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fuerzas Eléctricas del Valle de Lecrín, S. A.» en solicitud de autorización para llevar a efecto las construcciones siguientes:

1.ª Una línea eléctrica de 25.000 voltios que, partiendo del transformador sito en el paraje de «Onegar», del término municipal de Purchena, termine en el pueblo de Somontín (Almería), longitud de la línea, 4.152 metros.

2.ª Dos ramales ó derivaciones a 25.000 voltios que, teniendo su origen en

la terminación de la línea anterior, terminarán en el pueblo de Urracal el primero, y en el de Lúcar el segundo, siendo las longitudes respectivas de 2.117 metros y 3.100 metros.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.» para llevar a efecto la construcción de las líneas citadas a través de las cuales podrá transportarse una potencia de 200 KVA por corriente alterna trifásica a la tensión de 25.000 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Almería comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construidas las líneas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que, derivando del poste número 600 de la línea general de la central eléctrica de Dilar a Benalúa de Guadix tenga su término en un transformador reductor de tipo caseta que habrá de ser instalado en el molino harinero denominado del Batán, en término municipal de Purullena (Granada).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.», para llevar a efecto la construcción de la línea de itinerario descrito, que permitirá un transporte de 25 KVA de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 25.000 V. en un recorrido de 460 metros, y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transforma-

ción 25.000/220-127 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Granada comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Ruiz, en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en la línea propiedad de Hidroeléctrica del Mijares, tenga su término en una finca propiedad del solicitante, sita en la carretera de Madrid a Castellón, en las proximidades de Villarreal (Castellón), donde se instalará un transformador reductor de tipo caseta,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Ruiz para llevar a efecto la construcción de la línea de itinerario descrito, que permitirá un transporte de 80 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 4.000 voltios, en un recorrido de 124 metros y, asimismo, para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 4.000/22 voltios, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Castellón comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Manuel Ruiz se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez

instalado la línea y el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Envases Metálicos Riojanos Moreno, S. L.», solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de tipo caseta en la industria de su propiedad instalada en Sevilla, cuya subestación albergará dos transformadores de potencia 125 KVA y 10 KVA de relación de transformación común 6.000/220-127 V., derivándose la energía por intermedio de un ramal de línea subterránea de la red general de la Compañía Sevillana de Electricidad a 6.000 V.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Envases Metálicos Riojanos Moreno, S. L.» para llevar a efecto la instalación del transformador de características descritas con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Sevilla comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Envases Metálicos Riojanos Moreno, S. L.» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Celso Osuna, en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que, derivando de la línea general propiedad de Hidroeléctrica de Buenamesón, S. A., tenga su término en un transformador reductor que habrá de ser instalado en una fábrica de harinas propiedad del solicitante, sita en Corral de Almaguer (Toledo).

Esta Dirección General de Industria, conformándose con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Celso Osuna para llevar a efecto la construcción de la línea descrita, que permitirá un transporte de 75 KVA de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 13.000 V. en un recorrido de 800 metros, y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Celso Osuna se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Joaquín Peiró García, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en la de alimentación del pueblo de Sot de Ferrer, tenga su término en una finca agrícola que el solicitante posee en la partida del Rihcón.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Joaquín Peiró García para llevar a efecto la construcción de la línea de itinerario descrito, que permitirá un transporte de 30 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica, a la tensión de 10.000 voltios, en un reco-

rrido de 120 metros y, asimismo, para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Castellón comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Joaquín Peiró García se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad anónima de Construcciones Eléctricas «S. E. C. E.», solicitando la legalización de las construcciones e instalaciones siguientes:

Primero. Una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que tiene su origen en la línea general denominada de Alcanar a Vinaroz y que tiene su término en la finca de la señora viuda de don Joaquín Suñer. Tiene una longitud total de 1.741,99 metros y permite el transporte de energía por corriente alterna trifásica a la tensión de 25.000 V. De la misma parten las derivaciones siguientes:

a) A los 283,30 metros del origen de la línea parte un ramal de 79,70 metros, para alimentar la estación transformadora de la finca de don Adrián Gil, donde está instalado un transformador reductor de 30 KVA de potencia y relación de transformación 25.000/220-127 V.

b) A los 1.154,60 metros del origen de la línea parte otra derivación de 15,60 metros, hasta la estación transformadora de la finca de don Antonio Jiménez, donde está instalado un transformador de la misma potencia características que las descritas anteriormente.

c) En el término de la línea está instalado un transformador reductor de igual potencia y características que los anteriores.

Segundo. Una línea de transporte de energía eléctrica, que tiene su origen en la que actualmente alimenta la estación transformadora situada en la partida denominada Río Seco, que tiene su término

en la nueva estación transformadora instalada en la partida denominada de Surach. Tiene una longitud total de 767,50 metros y permite el transporte de 30 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 25.000 V. En su término existe instalado un transformador reductor de la misma potencia y relación de transformación 25.000/220-127 V.

Tercero. Una línea de transporte de energía eléctrica que tiene su origen en la línea general de Benicarló a San Mateo, a un kilómetro, aproximadamente, de su origen, y que tiene su término en la finca de la señora viuda de don Domingo Roig. Permite un transporte de 30 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 25.000 voltios, en un recorrido de 394,29 metros; en su término está instalado un transformador reductor de la potencia indicada y de la misma relación de transformación del anterior.

Cuarto. Una línea de transporte de energía eléctrica que deriva de la de Benicarló a Peñíscola y que tiene su término en una estación transformadora situada en la partida llamada Caudona. Tiene una longitud total de 1.431,50 metros, y permite el transporte de energía eléctrica por corriente alterna trifásica a la tensión de 25.000 V. De los 142 metros de su origen parte un corto ramal de cuatro metros para alimentar una estación transformadora denominada Marqués, de 30 KVA. de potencia y relación de transformación 25.000/220-127 V., y en su término otra segunda estación transformadora de las mismas potencia y características.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Legalizar en favor de la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas las instalaciones descritas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y en la especial siguiente.

La Delegación de Industria de Castellón comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales, que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electra Popular Vallisoletana», S. A., solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que teniendo su origen en el centro de transformación existente en la fábrica de vitaminas de don Antonio J. Cruz termine en la fábrica de manías de don David Rodríguez (sitos ambas en las afueras de Palencia) y asimismo para construir un transformador reductor de tipo intemperie aproximadamente en

la mitad del recorrido de la línea descrita.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana», S. A., para llevar a efecto la construcción de la línea de itinerario descrito, que permitirá un transporte de 50 KVA de potencia aproximadamente por corriente alterna trifásica a la tensión de 5.000 V., que en su día habrá de ser sustituida por la de 13.000 V. en un recorrido de 1.084 m., y asimismo para instalar en la mitad de este recorrido un transformador-reductor de tipo intemperie de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 5.000-13.000-220-127 V., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera.—Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—La Delegación de Industria de Palencia comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Electra Popular Vallisoletana», S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera.—Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Tirso Rodríguez, solicitando autorización para transformar de monofásica en trifásica una línea de transporte de energía eléctrica que tiene su origen en la línea general propiedad de la Sociedad Electricista Toledana, que desde la central de Buenavista se extiende hasta la finca «El Marrón» y su término en una finca que el solicitante posee en el término municipal de Toledo, denominada «San Fernando», en la que habrá de ser instalado un transformador trifásico de tipo caseta,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Tirso Rodríguez para llevar a efecto el cambio de características de la línea de itinerario descrito, lo que permitirá un transporte de 50 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 11.500 V. en una longitud de 1.100 metros, y para instalar

en su término un transformador trifásico de la potencia indicada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12-9-39 y a las especiales siguientes.

Primera.—Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el proyecto presentado por don Tirso Rodríguez se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez modificada la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera.—Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su autorización, queda obligado el petionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Carmen Agustín de la Cruz, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en una línea propiedad de la Compañía Anónima Mengemor, tenga su término en un transformador reductor de tipo caseta, que habrá de ser instalado en una finca denominada «La Balanzona», que la solicitante posee en el término municipal de Córdoba.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña Carmen Agustín de la Cruz para llevar a efecto la construcción de la línea de itinerario descrito, que permitirá un transporte de 3 KVA de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 5.000 V. en un recorrido de 40 metros, y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 5.000/220-127 V., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª.—Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª.—La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto presentado por doña Carmen Agustín de la Cruz se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que

afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Azucarera de Sevilla, S. A.», solicitando autorización para la instalación de dos grupos turbo-alternadores, uno de reserva de procedencia extranjera,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima» para la instalación de dos grupos alternadores con potencia unitaria de 1.500 KVA, en su fábrica de «Los Rosales» (Sevilla), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta autorización.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de quince meses, contados a partir de esta resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña María Teresa Vázquez, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en la línea general de la Compañía Sevillana de Electricidad, a la tensión de 15.000 V., tenga su término en una finca denominada «Los Miradores», sita en el término municipal de Mairena de Alcor (Sevilla), propiedad de la solicitante, donde habrá de ser instalado un transformador reductor de tipo caseta,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña María Teresa Vázquez para llevar a efecto la construcción

de la línea de itinerario descrito, que permitirá un transporte de 10 KVA de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 15.000 V. en un recorrido de 900 metros, y asimismo para instalar un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 15.000/220-127 V., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Sevilla comprobará si en el detalle del proyecto presentado por doña María Teresa Vázquez se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Roberto Osborne Vázquez, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en las proximidades de la estación transformadora que la Sociedad Hidroeléctrica del Genil, S. A., tiene instalada en el pueblo de Marina, tenga su término en un transformador reductor de tipo caseta, que habrá de ser instalado en una finca denominada Ranchilena, que el solicitante posee en el término municipal de Estepa (Sevilla),

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Roberto Osborne Vázquez para llevar a efecto la construcción de la línea de itinerario descrito, que permitirá un transporte de 30 KVA de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 18.000 voltios, en un recorrido de 4.560 metros, y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 18.000/220-127 V., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Sevilla comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Roberto Osborne Vázquez se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el expediente promovido por don Eusebio Costán Fabján, en nombre de «Talleres Costán», para ampliar sus talleres de Córdoba, con la instalación de una máquina rectificadora y otra de alisar cilindros;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor, estando comprendida la industria solicitada en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Talleres Costán» para ampliar sus talleres, con la instalación de una máquina rectificadora y otra de alisar cilindros, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, expedida por la Delegación de Industria, y certificado, extendido igualmente por ésta, de la resolución valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

Visto el expediente promovido por «S. A. José María Quijano», solicitando ampliar el taller de cables de su industria, sita en Los Corrales de Buelna (Santander);

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor, relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la industria solicitada en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que dicha ampliación se halla justificada ante la demanda existente, siendo favorables los informes emitidos;

Considerando que la energía necesaria será producida en central eléctrica propia,

Esta Dirección General de Industria ha resuelto:

Autorizar a la «S. A. José María Quijano» para la ampliación del taller de cables de su industria, sita en Los Corrales de Buelna, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª La maquinaria será puesta en marcha a medida de su recepción e instalación, fijándose para ello un plazo máximo de dos años.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de la maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, igualmente expedido por ésta, de la relación de maquinaria a que se contrae esta resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Elgorriaga Ayestarán, solicitando autorización para instalar en su industria de elaboración de chocolates de Irún (Guipúzcoa) ocho máquinas empaquetadoras especiales,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Elgorriaga Ayestarán para instalar ocho máquinas empaquetadoras de origen extranjero en su industria de elaboración de chocolates de Irún, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de esta resolución.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el

que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta autorización.

3.ª La industria que se autoriza sólo podrá utilizar la energía producida por sus propios medios, a cuyo efecto ampliará el expediente ante la Delegación de Industria, con la oportuna petición de instalación de grupo generador que se proyecte instalar, a base de utilizar combustibles de no importación, excepto fuel-oil.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Carlos Navarro Villaceballos, vecino de Montilla, en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en la línea propiedad de la S. A. Mengemor, tenga su término en una finca de su propiedad denominada Fuente del Espino, término municipal de Montilla (Córdoba), donde habrá de ser instalado un transformador reductor de tipo caseta,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Carlos Navarro para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de 30 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 25.000 V., en un recorrido de 209 metros, y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 25.000/220-127 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Carlos Navarro se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro

de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Casanova Bonora, vecino de El Carpio (Córdoba), en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, derivando de otra ya existente en la finca denominada El Carrascal, que el peticionario posee en el término de Pedro Abad (Córdoba), tenga su término en un transformador reductor de tipo caseta, que habrá de ser instalado en la misma finca para elevación de agua de un pozo,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Casanova Bonora para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de 40 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 5.000 V., en un recorrido de 300 metros, y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 5.000/220-127 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Manuel Casanova se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización queda obligada la entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

Transcribiendo relación de Tarjetas de Abastecimientos extrañadas.-(Conclusión)

Delegación que tratan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extrañadas	Número	Nombre y apellido del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de reemplazamiento de pan	Delegación que tratan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extrañadas	Número	Nombre y apellido del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de reemplazamiento de pan
Zaragoza	Zaragoza	2.245	Rosa Serrano Simúes	3.ª	Moros	Zaragoza	37.223	Francisco Lezcano García	3.ª
Idem	Idem	9.523	Eloisa Serrano Escanero	3.ª	Idem	Idem	37.451	María Echevarría Arana	3.ª
Idem	Idem	10.940	Felicidad Cebollada Martínez	3.ª	Idem	Idem	38.558	Francisca González Ochoa	3.ª
Idem	Idem	12.264	Tomás Vázquez Pabos	3.ª	Idem	Idem	39.984	Asunción Querol Lasacoa	3.ª
Idem	Idem	13.077	Hilario Campos Pobes	2.ª	Idem	Idem	39.986	Adrián Subías Querol	3.ª
Idem	Idem	16.202	Olamente Mendiceta Raynad	3.ª	Idem	Idem	39.987	Pilar Subías Querol	3.ª
Idem	Idem	16.204	Juan Manleón Iruñeta	3.ª	Idem	Idem	39.988	Asunción Subías Querol	3.ª
Idem	Idem	16.767	María Royó Modia	3.ª	Idem	Idem	94.581	Segunda Urzáiz Ayesa	3.ª
Idem	Idem	17.050	Francisco Velazquez García	3.ª	Idem	Idem	94.582	Prudencia Urzáiz Ayesa	3.ª
Idem	Idem	18.726	María Mercadal Blanco	3.ª	Idem	Idem	94.583	Aigo Gasabi Planza	3.ª
Idem	Idem	17.727	Maria Isabel Pardo Mercadal	3.ª	Idem	Idem	96.072	Família Diboy Gascón	3.ª
Idem	Idem	17.728	Jose Luis Pardo Mercadal	3.ª	Idem	Idem	97.929	Julio Dño Losrao	3.ª
Idem	Idem	19.680	Victoria Gonzalo Maté	Infantil	Idem	Idem	100.942	Longina Lebarra Salanova	1.ª
Idem	Idem	21.283	Silvia Lacarita Ruiz	3.ª	Idem	Idem	104.899	Jose Millán Lasheras	3.ª
Idem	Idem	21.994	Idelfonsa Fornis Roy	3.ª	Idem	Idem	108.737	Mariana Revuelto Lathente	3.ª
Idem	Idem	22.294	Pascual Nuviala Dalmall	3.ª	Idem	Idem	109.401	Jose Millán Guitarte	1.ª
Idem	Idem	28.331	Rosario Fabro Sangüesa	3.ª	Idem	Idem	110.075	Isabel Gómez Domingo	3.ª
Idem	Idem	29.494	Jose Asensio Gimeno	3.ª	Idem	Idem	112.509	Paulina Royo Casabona	3.ª
Idem	Idem	29.495	Pascual Pediguer Molnar	3.ª	Idem	Idem	114.387	Pascuala Soro Cuen	3.ª
Idem	Idem	29.496	Mmanuel Asensio García	3.ª	Idem	Idem	115.984	Berito Ferrer López	3.ª
Idem	Idem	37.457	Andrés Procas Lambea	3.ª	Idem	Idem	116.005	Dolores San Atarés	3.ª
Idem	Idem	39.052	Josefa Lobeta Belio	3.ª	Idem	Idem	117.741	Irene Videgain Gavarré	3.ª
Idem	Idem	48.925	Virginia Sancho Aznar	3.ª	Idem	Idem	117.742	María Pilar Cíner Videgain	3.ª
Idem	Idem	48.926	Consuelo Sancho Aznar	3.ª	Idem	Idem	122.457	Manuel Bielsa Pascual	3.ª
Idem	Idem	54.341	Joséquin Domínguez Gascón	3.ª	Idem	Idem	129.804	Neividad Barrachina Lucientes	3.ª
Idem	Idem	56.426	Marina Alaman Carreras	3.ª	Idem	Idem	132.436	Luis Genzor Blasco	3.ª
Idem	Idem	56.427	Carmen Ferrer Alaman	4.ª	Idem	Idem	136.566	Pauocinio Cedrón Plasín	3.ª
Idem	Idem	58.381	Jose Tyrol Sono	3.ª	Idem	Idem	136.567	María Jesús Asín Cedrón	3.ª
Idem	Idem	60.261	Margarita Arilla Añños	2.ª	Idem	Idem	140.469	Jerónimo Villuendas Villuendas	3.ª
Idem	Idem	60.262	Bernardo Frago Pueyo	2.ª	Idem	Idem	152.046	Angel Sanchez Garza	3.ª
Idem	Idem	60.263	María Concepción Frago Casanova	2.ª	Idem	Idem	158.185	Saturmina Tomera Treparana	3.ª
Idem	Idem	62.203	Agustina Baulista Hernández	2.ª	Idem	Idem	158.186	Margarita Ruiz Corcuera	3.ª
Idem	Idem	62.204	Pilar Casuro Castro	3.ª	Idem	Idem	158.187	Pedro Alejo Ruiz-Corcuera	3.ª
Idem	Idem	66.227	Pilar Giménez Solano	3.ª	Idem	Idem	158.549	Pilar Bonet Berij	3.ª
Idem	Idem	66.230	Josefa Sánchez Mateo	3.ª	Idem	Idem	173.337	Robustiano Ayusa Méndez	3.ª
Idem	Idem	69.384	Juana Artañ Arnañ	3.ª	Idem	Idem	173.338	Josefa Zaba-a Lizarralde	3.ª
Idem	Idem	70.687	Crispina Díaz Santamaría	3.ª	Idem	Idem	173.339	Silverio Ayuso Zabaala	3.ª
Idem	Idem	77.062	Candelaria Aznar Palacios	3.ª	Idem	Idem	173.340	José Antonio Ayuso Zabaala	3.ª
Idem	Idem	83.496	Manuel Casaca Gómez	3.ª	Idem	Idem	176.178	Clothid Henar Labona	3.ª
Idem	Idem				Idem	Idem	176.602	Joaquín Clavero Expósito	3.ª
Idem	Idem				Idem	Idem	177.368	Catalina Marqueta Mallén	3.ª
Idem	Idem				Idem	Idem	183.507	José Sánchez Vilasco	3.ª
Idem	Idem				Idem	Idem	184.094	Maribel Bráscó Verón	3.ª
Idem	Idem				Idem	Idem	184.117	Ramón Giménez Pérez	3.ª

Delegación que tramitan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan	Delegación que tramitan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número				Serie	Número		
Zaragoza...	Z.	204.385	Adolfo Mateo Armengol	3.ª	Línea de la Concepción	CG.	138.074	Justo Zamora Castro	3.ª
Idem	Z.	209.776	Saustiano Juive Beiver	3.ª	Idem	CG.	138.075	Angeles Salas Gómez	3.ª
Idem	Z.	200.887	José Sarano Hernández	3.ª	Idem	CG.	138.078	Luisa Salas Navarro	3.ª
Idem	Z.	215.164	Mario López Giménez	3.ª	Idem	CG.	138.415	Luisa Muñoz Lozano	3.ª
Idem	Z.	225.256	Apoñona Meavilla Lasheras	3.ª	Idem	CG.	138.416	Dolores Lozano Becerra	3.ª
Idem	Z.	225.265	José Urquijo Urberiaga	3.ª	Idem	CG.	138.417	Ricardo Sánchez Muñoz	3.ª
Idem	Z.	227.081	Raimundo Agudo Garrido	3.ª	Idem	CG.	138.418	Juan Lozano Diaz	3.ª
Idem	Z.	227.082	Amparo Moragón Agudó	3.ª	Idem	CG.	144.060	Juana del Valle Benitez	3.ª
Idem	Z.	227.083	Petra Agudo Gil	3.ª	Idem	CG.	144.118	Josefa Fernández Sánchez	3.ª
Idem	Z.	228.563	Rosario Pérez Chervá	3.ª	Idem	CG.	144.119	María Fernández Sánchez	3.ª
Idem	Z.	228.566	Oleguinde Vera Pérez	3.ª	Idem	CG.	144.120	Salvador Caballero Fernández	3.ª
Idem	Z.	228.567	Alicia de Vera Pérez	3.ª	Idem	CG.	144.121	María Caballero Fernández	3.ª
Idem	Z.	246.234	Marina de Vera Pérez	3.ª	Idem	CG.	144.122	José Caballero Fernández	3.ª
Idem	Z.	265.267	Ysencia Martínez Antón	3.ª	Idem	CG.	146.427	María González Navarro	3.ª
Idem	Z.	255.309	Rosario Moliné Bardá	3.ª	Idem	CG.	147.894	Francisca Jiménez Ruiz	3.ª
Aranda de Ebro	Z.	328.496	Daniel Revuelto Modrego	3.ª	Idem	CG.	148.229	Pascual Gómez Castillo	3.ª
Idem	Z.	323.369	Ramón Pina Groo	3.ª	Idem	CG.	149.492	Antonio Calderón Entrera	3.ª
Idem	Z.	323.370	María Selsona Ayudá	3.ª	Idem	CG.	149.494	Salvador Calderón Barroso	3.ª
Idem	Z.	323.371	Isabel Pina Solsona	3.ª	Idem	CG.	149.495	Ana Calderón Entrera	3.ª
Idem	Z.	323.406	Antonio Beinao Bellido	3.ª	Idem	CG.	168.987	Aurora Manzanares Lupión	3.ª
Idem	Z.	326.267	Santiago Atance García	3.ª	Idem	CG.	173.583	Juan Mesa Hambao	3.ª
Arza	Z.	326.267	Raimundo Luengo Requeno	3.ª	Idem	CG.	175.044	Juan del Río Gallego	3.ª
Idem	Z.	335.882	Pilar Requeno Santander	3.ª	Idem	CG.	176.929	Rafael Siles Ruiz	3.ª
Idem	Z.	335.884	Pilar Requeno Santander	3.ª	Idem	CG.	176.930	Amalia Siles Cañero	3.ª
Idem	Z.	335.959	Francisca Martínez Vela	3.ª	Idem	CG.	176.931	Rosa Siles Siles	3.ª
Cabañas de Ebro	Z.	356.684	Fulgencio Bello López	3.ª	Idem	CG.	176.932	Rafael Siles Siles	3.ª
Idem	Z.	356.909	Dolores Trasobares Logroño	3.ª	Idem	CG.	176.933	Valle Siles García	3.ª
Idem	Z.	357.216	Gregorio Pineda Gracia	3.ª	Idem	CG.	215.175	Dolores García Muñoz	3.ª
Villarroya	Z.	391.421	Reinaldo Laguná Ocoñ	3.ª	Idem	CG.	218.124	Eligio Pereira Taboada	3.ª
Idem	Z.	402.069	Teresa Gimeno Traid	3.ª	Idem	CG.	218.125	Joaquín Pereira Taboada	3.ª
Idem	Z.	402.070	Trene García Gimeno	3.ª	Idem	CG.	218.126	Carmen Taboada Rial	3.ª
Idem	Z.	402.201	Pilar García Gimeno	3.ª	Idem	CG.	218.127	Bernardino Cabut Martín	3.ª
Idem	Z.	404.912	Manuel Collado Garey	3.ª	Idem	CG.	2.291	Fernando Trujillo Sainz	3.ª
Idem	Z.	405.126	Adoración Sobrino Fraile	3.ª	Idem	CG.	16.402	Joaquín García Muñoz	3.ª
Zaragoza...	Z.	427.045	Antonio Gil Pintanel	3.ª	Idem	CG.	40.980	Encarnación Sainz Resa	3.ª
Mequinenza	Z.	431.928	Antonio Martínez Cazoria	3.ª	Idem	CG.	40.981	Lucía Sainz Resa	3.ª
Idem	Z.	432.156	Teresa Sifúed Lambea	3.ª	Idem	CG.	45.088	Francisco Trujillo Linares	3.ª
Zaragoza...	Z.	440.292	Francisca de Sales Gracia	3.ª	Idem	CG.	45.089	Dolores Trujillo López	3.ª
Idem	Z.	448.510	José Moya Mateo	3.ª	Idem	CG.	45.090	Francisco Trujillo López	3.ª
Idem	Z.	449.058	Manuel Sanz Melejo	2.ª	Idem	CG.	67.713	Antonia Martínez Marañez	3.ª
Idem	Z.	449.059	Isabel Gutiérrez Gil	2.ª	Idem	CG.	70.531	Miguel Oliva Martín	3.ª
Idem	Z.	449.962	Miguel Sobrino Ramós	3.ª	Idem	CG.	75.631	Petronila Coroa Pérez	3.ª
Idem	Z.	468.625	Martiana Langarita Vialler	3.ª	Idem	CG.	80.500	Teresa López Sánchez	3.ª
Idem	Z.	491.275	Valero Macipe Burillo	2.ª	Idem	CG.	83.437	Juana Serrano García	3.ª
Morata de Jalón	Z.	494.312	Francisca García Andrés	3.ª	Idem	CG.	83.438	María Ros Serrano	3.ª
Idem	Z.	494.314	José Lafuente García	3.ª	Idem	CG.	83.439	Alfonso Ros Serrano	3.ª
Idem	Z.	494.865	Miguel Torcal Jimeno	3.ª	Idem	CG.	83.440	Isabel Ros Serrano	3.ª
Idem	Z.	495.016	Luisa Moreno Velilla	3.ª	Idem	CG.	83.441	José Ros Serrano	3.ª

Pracilis de Ebro	Z.	495 610	Rosa Escorza Blanco	3.ª	Idem	Marruecos.	83 454	Maria Arellano Cobe	3.ª
Zaragoza... y Alhambra	Z.	518 494	Angel Calvo Prieto	3.ª	Idem	Marruecos.	83 456	José Alarino Ligeo	3.ª
Gallego...	Z.	561 817	José Bel Salafianca	3.ª	Idem	Marruecos.	83 458	Maria Alaminio Arellano	3.ª
Idem	Z.	561 864	Damiana Martin Marin	3.ª	Idem	Marruecos.	84 669	Jose Alaminio Arellano	3.ª
Idem	Z.	562 348	Eusebio Nogués Guillén	3.ª	Idem	Marruecos.	84 671	Raquel Salama Benyamine	3.ª
Idem	Z.	562 349	Antonía Vergara Benčin	3.ª	Idem	Marruecos.	86 615	Jacqueline Salama Salama	3.ª
Zaragoza...	Z.	564 353	Carmen Lasheras Lacosta	3.ª	Idem	Marruecos.	86 616	Dolores Alarcón Lazaro	3.ª
Idem	Z.	572 548	Sineteria Plaza Muñoz	3.ª	Idem	Marruecos.	92 532	Dolores Cortés Alarcón	3.ª
Villarroya	Z.	591 505	Encarnación Blasco Lasheras	3.ª	Idem	Marruecos.	96 336	Purificación González Floret	3.ª
la Sierra	Z.	592 897	Carmen Diez Guallar	3.ª	Idem	Marruecos.	96 337	Afria Campos Garcia	3.ª
Zaragoza...	Z.	602 750	Aurelia Loxao Franco	3.ª	Idem	Marruecos.	102 961	Adela Campos Garcia	3.ª
Aragón	Z.	604 667	Francisco Manero Gay	3.ª	Idem	Marruecos.	102 962	Mariano Heredia Carmona	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	102 967	Trinidad Carmona Cortés	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	102 968	Mariano Heredia Carmona	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	102 965	Francisca Heredia Carmona	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	102 966	Juan Heredia Carmona	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	102 967	Antonio Heredia Carmona	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	102 968	Francisco Heredia Carmona	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	105 860	Joaquín Diaz Fernández	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	108 642	Josela Fernández Campoy	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	111 141	Crispín Sánchez Villalba	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	111 144	José Sánchez Hernández	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	111 258	Ana Palomo Leiva	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	112 004	Angelés Fernández Márquez	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	112 005	Juan Rodríguez Fernández	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	112 006	Enriqueta Rodríguez Fernández	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	113 222	Federico Moreno Martín	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	119 020	Angel Calderón Ruiz	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	120 695	Carmen Valdivia Uelés	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	122 509	Maria Bernal Guerrero	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	123 744	José Bueno Sánchez	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	124 544	Maria Eustraquiz de Calvo	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	124 793	Antonio Urdiales Valencia	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	124 794	Maria Sánchez Plaza	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	124 795	Ana Urdiales Sánchez	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	124 796	José Urdiales Sánchez	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	124 797	Diego Urdiales Sánchez	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	124 798	Maria Urdiales Sánchez	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	124 799	Antonio Urdiales Sánchez	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	124 800	Maria Plaza Casullo	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	125 579	Dolores Moreno Ramos	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	125 597	Juan Antonio Martínez Contreras	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	126 993	Juan Hermosilla Moreb,	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	130 407	Francisco Gálvez Monroya	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	130 408	Carmen Monroya López	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	130 409	Rosario Gálvez Monroya	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	130 410	Francisco Gálvez Suárez	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	136 952	Alberto Arvilla Espeosin	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	137 913	José María Rivero Elos	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	137 991	Andrey Gutiérrez Mendiolia	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	139 022	Gabriel Martínez Sánchez	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	154 872	Damiana Pintado Fernández	3.ª
Idem	Z.				Idem	Marruecos.	156 517	Matilde Ramos Mejias	3.ª

Lo que se hace público, a los efectos que se determinan en el apartado h) del artículo 18, de la Circular núm. 494, de esta Comisaría General, sobre implantación y uso de la Tarjeta de Abastecimiento, de 30 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 307, del 2 de noviembre de 1944).

Madrid, 17 de julio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando oposición para proveer la cátedra de «Bacteriología, Inmunología y preparación de sueros y vacunas» de la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo).

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición, turno único, la cátedra de «Bacteriología, Inmunología y preparación directa de sueros y vacunas», de la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo), dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintinueve años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditar haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Diplomado en Estudios Superiores de Veterinaria, equiparados al de Doctor por la séptima disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1944, o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El Trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en su consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expedientes de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado

y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 16 de agosto de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando oposición para proveer la cátedra de «Biología, Botánica y Zoología aplicada» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla).

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Biología, Botánica y Zoología aplicada» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla), dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintinueve años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditar haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Diplomado de Estudios Superiores de Veterinaria, equiparado al de Doctor por la séptima disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1944, o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derecho de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que

se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite mediante el oportuno recibo, que lo hubiere hecho en pago certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 16 de agosto de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando oposición para proveer la cátedra de «Patología general y Enfermedades esporádicas» de las Facultades de Veterinaria de las Universidades de Madrid y Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la Cátedra de «Patología general y Enfermedades esporádicas» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid y Zaragoza, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
- 7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría general del Movimiento.
- 8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.
- 9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o, en otro caso, la exención del mismo.
10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración

correspondiente, y aquellos en quienes no concuerdan ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Diplomado en Estudios Superiores de Veterinaria, equiparado al de Doctor por la séptima disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1944, o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.

e) Certificado de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derecho de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la R. O. de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquéllas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 16 de agosto de 1945.—
El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando oposición para proveer la cátedra de «Fisiología y Química biológica e Higiene» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla).

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la Cátedra de «Fisiología y Química biológica e Higiene» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla), dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado, por la referida Ley y en otras disposiciones:

Primera. Ser español.

Segunda. Haber cumplido veintidós años de edad.

Tercera. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Cuarta. Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Quinta. Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

Sexta. Haber desempeñado función

docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

Séptima. La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría general del Movimiento.

Octava. La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

Novena. Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o, en otro caso, la exención del mismo.

Décima. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerdan ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Diplomado en Estudios Superiores de Veterinaria, equiparado al de Doctor por la séptima disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1944, o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización

de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derecho de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquéllas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 16 de agosto de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.